Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1253

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA UN 20% DE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LA LCO N° 01/2011 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS – PLURIANUAL – TERCER LLAMADO".

Asunción, 9 de noviembre de 2011

VISTA:

La Nota por la cual el Administrador del Hospital Regional de Luque solicita la ampliación de hasta un 20% de los bienes adjudicados en el proceso correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2011 "Adquisición de Productos Alimenticios Plurianual – Tercer Llamado"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en la referida Nota, el pedido de ampliación de hasta un 20% de los bienes adjudicados obedece al aumento del personal de guardia y al crecimiento del número de pacientes internados que reciben dietas especiales, lo cual motiva la mayor distribución de alimentos.

Que las firmas: "DESPASA" y "EL CASTILLO S.A.", han prestado su conformidad y aceptación a la ampliación de los bienes según el detalle propuesto por el Hospital Regional de Luque, para cada una de las empresas.

Que para la ampliación requerida, se cuenta con respaldo presupuestario, conforme se acreditan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, que obran en el expediente.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 2720, de fecha 08 de noviembre de 2011, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIEN... MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1253

9 de noviembre de 2011
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de hasta un 20% de la adjudicación realizada en el marco de la LCO N° 01/2011 "Adquisición de Alimentos para Personas Plurianual – Tercer Llamado", en los mismos precios pactados originalmente, y conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	EMPRESA	MONTO DEL 20% AMPLIADO
1	DESPASA	1.104.200
2	EL CASTILLO S.A.	4.607.810
	Total	5.712.010

MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN: GUARANÍES CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DIEZ.

Artículo 2°. Determinar que los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 3°. Autorizar al Director del Hospital Regional de Luque a suscribir las Adendas respectivas con las firmas adjudicadas, previa extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos por los montos ampliados.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/mnsv/lbm